



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2023-MDI/A

Ilabaya, 09 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 139-2023-MDI/OSGRAC del 03 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General Registro Civil y Archivo Central, y el proveído s/n de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en los numerales 1 y 2 del artículo 48, que "(...) las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades (...)" y que "(...) las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios (...)".

Que, mediante la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 131 que, "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". Por otro lado, prescribe en el artículo 133 que; "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. *Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente*, 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados." 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4."

Que, la acotada norma establece que, "El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; señala que, se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: en el literal l) *iii: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.*

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que dispone que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 139-2023-MDI/OSGRAC de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Secretaría General Registro Civil y Archivo Central hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2023-MDI de fecha 27 de abril de 2023, en el artículo primero se aprobó la Transferencia Financiera hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) para los Centros Poblados de Borogueña, Cambaya y Mirave, de la Jurisdicción del Distrito de Ilabaya, los mismos que serán transferidos con efectividad desde el mes de enero hasta diciembre del 2023, previa disponibilidad financiera, según se detalla en la presente resolución, en el artículo segundo, se aprueba la asignación de una dieta para los Alcaldes de los Centros Poblados de Borogueña, Cambaya y Mirave hasta por el monto de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles) equivalente a la fijada para los Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Ilabaya, según se detalla en la presente resolución. En tal sentido adjunta al presente el Acto Administrativo antes mencionado a efectos que tome conocimiento y proceda con su implementación a través de las áreas que corresponda.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 061-2023-MDI/A

Ilabaya, 09 de mayo del 2023.

Que, el Artículo 17 del D. S N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en literal 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público, TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y de Secretaría General Registro Civil y Archivo Central, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01ENE2023, la asignación de la DIETA MENSUAL a los señores Alcaldes de los tres Centros Poblados del Distrito de Ilabaya (BOROGUEÑA, CAMBAYA y MIRAVE) durante el año fiscal 2023 – enero a diciembre, hasta por el monto de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles) equivalente a la fijada para los Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Ilabaya, según detalle:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS DE ILABAYA	ASIGNACIÓN DE DIETA MENSUAL S/	MESES	ASIGNACIÓN DE DIETA ANUAL S/
1	Municipalidad del Centro Poblado de Cambaya	S/ 702.00	12	S/. 8,424
2	Municipalidad del Centro Poblado de Borogüeña	S/ 702.00	12	S/. 8,424
3	Municipalidad del Centro Poblado de Mirave	S/ 702.00	12	S/. 8,424
TOTAL				S/ 25,272.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01ENE2023, la Transferencia Financiera de Recursos hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) durante el año fiscal 2023 – enero a diciembre, para cada uno de los Centros Poblados de Borogüeña, Cambaya y Mirave, de la Jurisdicción del Distrito de Ilabaya, según detalle:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS DE ILABAYA	TRANSFERENCIA MENSUAL S/	MESES	TRANSFERENCIA ANUAL S/
1	Municipalidad del Centro Poblado de Cambaya	S/ 3,000	12	36,000
2	Municipalidad del Centro Poblado de Borogüeña	S/ 3,000	12	36,000
3	Municipalidad del Centro Poblado de Mirave	S/ 3,000	12	36,000
TOTAL				S/ 108,000

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el control previo del sustento documentado de la rendición de cada transferencia económica otorgada a las Municipalidades; cuya finalidad es solventar la operatividad administrativa propias de las Municipalidades de los Centros Poblados.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General Registro Civil y Archivo Central la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y fines, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (www.munilabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
 Archivo
 GM
 GAJ
 GPP
 GAF
 UC
 UTYGT
 SGRCyAC
 TIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Sr. Juan Santos Ordoñez Mirabanda
 ALCALDE